RESOLUCION N° 2237
07/09/2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA FORMAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SASIP 012-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El alcalde Municipal de Agustín Codazzi, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, especialmente el Decreto Nº 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que se hace necesario contratar a través de proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL,** la **DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

2. Que el Municipio Agustín Codazzi, realizó los respectivos estudios previos para celebrar la presente contratación, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

3. Que el día 28 de agosto de 2.026, y en cumplimento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones y demás documentos de la presente selección abreviada por subasta inversa en el portal único de contratación **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

4. Que en cumplimiento de la Ley 1150 del 2007 y el decreto 1082 de 2015, se publicó por un término de cinco (5) días hábiles el proyecto de pliegos de condiciones mínimas con el objeto de suministrar al público la información concerniente al proceso de contratación, y como plazo para la presentación de observaciones al mismo.

5. El valor del futuro contrato se imputará al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2.026 con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal**.**

NUMERO	FECHA	VALOR
CDP202606160001	16/06/2026	$ 99.960.000

6. Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del contrato y que los estudios previos y pliegos de condiciones correspondientes, fueron adelantados conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2.015.

7. Que a la presente convocatoria, presentaron interés en participar como **MIPYME** nacionales con domicilio en el Departamento del Cesar, las siguientes personas naturales y jurídicas:

EMPRESA	TIPO DE PERSONA	NIT	DOMICILIO COMERCIAL
NESTOR JAVIER GOME FRAGOSO	NATURAL	77188846-1	CR 11 A N R O 13 C 33 BARRIO : OBRERO MUNICIPIO : VALLEDUPAR, CESAR
DISTRIBUCIONES R.B.R. SAS	JURÍDICA	900020282-0	CALLE 16 BIS NRO.35-30 BARRIO : LAS ACACIAS MUNICIPIO : VALLEDUPAR, CESAR
T.S.M. PROJECT S.A.S.	JURÍDICA	900340278-3	CR 12A 25A 50 BARRIO : 12 DE OCTUBRE MUNICIPIO : VALLEDUPAR, CESAR
GIOVANNI RAMIRO PEREZ CHARRIS	NATURAL	77011995-0	CR 7A 25A 74 BARRIO : 12 DE OCTUBRE MUNICIPIO : VALLEDUPAR, CESAR

8. Que además presentaron solicitud de limitación a MiPymes nacionales, las siguientes personas jurídicas.

EMPRESA	TIPO DE PERSONA	NIT	DOMICILIO COMERCIAL
REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA REPREGAN LTDA	JURIDICA	804012595-9	CR. 16 NO. 29A-12 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
MACRORIGAMI S.A.S.	JURIDICA	900991246-0	CARRERA 33 # 47 - 44 CENTRO COMERCIAL ALTAMONTE OFICINA 212 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

9. Que, una vez verificadas las manifestaciones de interés y la documentación allegada dentro del término establecido para solicitar la limitación de la convocatoria, la Entidad constató que se cumplen los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para limitar territorialmente el presente proceso de selección a MIPYMES nacionales con domicilio en el Departamento del Cesar, al haberse recibido el número mínimo de solicitudes exigidas y acreditado por los interesados el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

10. En consecuencia, al configurarse los presupuestos para efectuar la limitación territorial de la convocatoria a MIPYMES nacionales domiciliadas en el Departamento del Cesar, la Entidad acogerá dicha limitación y, por tanto, no tendrá en cuenta para efectos de definir el ámbito de participación del presente proceso las demás solicitudes de limitación presentadas por MIPYMES nacionales con domicilio en otros departamentos, toda vez que la limitación territorial procedente resulta más específica y responde a las solicitudes válidamente presentadas por MIPYMES domiciliadas en el Departamento del Cesar.

11. Por lo anterior, el presente proceso de selección quedará limitado exclusivamente a MIPYMES nacionales con domicilio en el Departamento del Cesar, y únicamente podrán presentar oferta quienes acrediten dicha condición de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en los documentos del proceso.

12. Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del Artículo 30 de la Ley 80 de1993, se procede a ordenar la apertura formal de una Convocatoria pública bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura formal de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nº SASIP 012-2026**, a fin de seleccionar al contratista que se encargue de ejecutar el contrato que tiene por objeto la: **DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

ARTÍCULO SEGUNDO: de acuerdo con lo señalado en los numerales 7, 8, 9, 10 y 11 de la parte considerativa del presente acto administrativo y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2.015, la presentación de propuestas en el presente proceso de selección **queda expresamente limitado a MIPYMES nacionales con domicilio en el Departamento del Cesar** y en consecuencia sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten tal condición.

ARTÍCULO TERCERO: En la presente Convocatoria podrán participar las personas naturales o jurídicas, consorcio, uniones temporales, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar con la Administración Pública, que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual y que cumplan con los requisitos mínimos estipulados en el pliego de condiciones definitivo

Los futuros Proponentes, no deberán estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia. Para participar deberá cumplir todas las condiciones exigidas en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

ARTICULO CUARTO: El cronograma final del presente de selección proceso es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN DE AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE LA CONTRATACIÓN	28 DE AGOSTO DE 2.026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN	28 DE AGOSTO DE 2.026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ANEXOS	28 DE AGOSTO DE 2.026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROCESO	DESDE EL 28 DE AGOSTO AL 04 DE SEPTIEMBE DE 2.026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE MYPIMES (LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA)	04 DE SEPTIEMBRE DE 2.026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES	07 DE SEPTIEMBRE DE 2.026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	07 DE SEPTIEMBRE DE 2.026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	07 DE SEPTIEMBRE DE 2.026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
PLAZO MÁXIMO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS AL PROCESO	10 DE SEPTIEMBRE DE 2.026 HASTA LAS 10:00 A.M	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
FECHA LÍMITE PARA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO	11 DE SEPTIEMBRE DE 2.026 HASTA LAS 10:00 A.M	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN	14 DE SEPTIEMBRE DE 2026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
PLAZO DEL TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	DESDE EL 14 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
TERMINO PARA SUBSANAR LA FALTA DE REQUISITOS HABILITANTES	DESDE EL 14 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION Y PUBLICACION DEL INFORME FINAL DE EVALUACION	18 DE SEPTIEMBRE DE 2.026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
CARTAMEN DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 10:00 A.M	En la Secretaría Jurídica Municipal ubicada en la Carrera. 16 N° 17-02 piso 2° de Agustín Codazzi, Cesar
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARTORIA DE DESIERTA	21 DE SEPTIEMBRE DE 2.026 UNA VEZ FINALICE EL CERTAMEN DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	**DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN.**	**SECOPII.** **www.colombiacompra.gov.co**
CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS	**DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**	**SECOPII.** **www.colombiacompra.gov.co**
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	**AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE SU CONSTITUCIÓN**	En la Secretaría Jurídica Municipal ubicada en la Carrera. 16 N° 17-02 piso 2° de Agustín Codazzi, Cesar

ARTICULO QUINTO: Adóptese para la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nº SASIP 012-2026**, los pliegos de condiciones definitivos.

ARTICULO SEXTO: La convocatoria a que se refiere el artículo anterior se regirá en todas sus partes por lo establecido en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, especialmente por el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Se invita a la ciudadanía en general al acompañamiento del presente proceso contractual, dando cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, los artículos 103, 270 y 369 de la Constitución Política, los artículos 100 de la Ley 134 de 1994 y del 32 al 35 de la Ley 489 de 1998, los cuales brindan la posibilidad de que la ciudadanía individualmente considerada o debidamente organizada en veedurías o Comités de Vigilancia ciudadana, ejerzan Control Social sobre la contratación pública, y denuncien ante los respectivos órganos de control las irregularidades que encuentren.

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante todo el desarrollo del presente proceso de selección objetiva, y en las etapas contractual y postcontractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas ante el Municipio, teniendo por única finalidad buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en este proceso de convocatoria como en la respectiva etapa de ejecución del contrato y hasta su liquidación

ARTÍCULO OCTAVO: Para efectos de la presente selección abreviada por subasta inversa presencial, Municipio, tiene previsto adelantar la atención administrativa en los siguientes sitios donde podrán consultarse todos los documentos asociados al proceso:

- **Portal web de contratación: SECOP II** www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la evaluación de las propuestas que llegaren a presentarse, y una vez rendidos los correspondientes informes de evaluación por parte del Comité Evaluador que se conforme para tal fin, se publicará el resultado en la página web www.colombiacompra.gov.co , por un término mínimo de tres (03) días hábiles, para que los proponentes si lo consideran pertinente, presenten las observaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO: Conformar el comité para la evaluación de las propuestas que se presenten en desarrollo de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nº SASIP 012-2026**, el cual estará integrado por:

- Secretario de educación, cultura y deporte municipal
- secretario Jurídico Municipal
- Secretaria de Hacienda Municipal

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en el portal único de contratación pública **SECOP** www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. , en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio Agustín Codazzi, Cesar, a los siete (07) días del mes de septiembre de 2.026.

(original firmado)

HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó:	GERARDO VILLALOBOS CAMPOS – SECRETARIO JURIDICO	
Revisó- Aprobó:	GERARDO VILLALOBOS CAMPOS – SECRETARIO JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		